



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

REF: EJECUTIVO No. 2017 -01066

Señor Juez: Doy cuenta a usted del presente proceso el cual se dio por terminado por Transacción, mediante auto fechado abril 16 de 2018, con escrito presentado a través de nuestro correo institucional, en donde se solicita se haga entrega a la demandada ANA VILORIA GONZALEZ, de los dineros consignados a la cuenta del Banco Agrario, por concepto de embargo decretados a su nombre. - Al respecto se realizó consulta al Portal del Banco Agrario constatándose que cuenta con 13 títulos judiciales a saber: No. 416010004686870, por valor de \$651.131, oo; 41601000447017176, por valor de \$651.131,oo; No. 416010004718063, por valor de \$724.319,oo; 4160100004736066, por valor de \$ 687.725,oo; 416010004752792 por valor de \$687.725,oo; 416010004759562, por valor de \$308.535,oo; 4160100044769858, por valor de \$687.725,oo; 416010004786788 por valor de \$687.725,oo, 416010004809700 por valor de \$687.725,oo; 416010004824055 por valor de \$687.725,oo; 416010004838536, por valor de \$687.725,oo, 4160100048768373, por valor de \$687.725,oo y 416010004884687, por valor de \$687.725,oo.- Se deja constancia que revisado el expediente no se encuentra embargo de remanente alguno. - Sírvase resolver.

BENILDA MARIA CRIALES RINCON

SECRETARIA

Barranquilla, enero 11 de 2022.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Enero Once (11) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe de secretaria que antecede y de conformidad con lo señalado en el artículo 6º del Acuerdo 1857 de 2003 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se ordenará la entrega de los mencionados títulos judiciales. - Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Hágase entrega a la demandada Sra., ANA VILORIA GONZALEZ, del pago de los Depósitos : No. 416010004686870, por valor de \$651.131,oo; 41601000447017176, por valor de \$651.131,oo; No. 416010004718063, por valor de \$724.319,oo; 4160100004736066, por valor de \$ 687.725,oo; 416010004752792,por valor de \$687.725,oo; 416010004759562, por valor de \$308.535,oo; 4160100044769858,por valor de \$687.725,oo; 416010004786788 por valor de \$687.725,oo, 416010004809700,por valor de \$687.725,oo; 416010004824055 por valor de \$687.725,oo; 416010004838536, por valor de \$687.725, oo, 4160100048768373, por valor de \$687.725,oo y 416010004884687, por valor de \$687.725,oo.Dentro del proceso ejecutivo de la referencia.
- 2.- Comuníquese la respectiva orden de pago al Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

EL JUEZ,

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **190e908c4300cd84322ce0d94311f89afcc1788ae8b205d97be4712e21ac4695**

Documento generado en 11/01/2023 02:57:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>